

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1282.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE S.A.
-**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO PRADA CANIZALES.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00299-00.

TRES (03) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO PRADA CANIZALES** identificado con la C. de C. No. **1'113.621.596** en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$46'000.000 M/cte.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio circular correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA